



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

4023



LA PLATA, 18 OCT. 1996

VISTO el expediente nº 2209-24.445/95, en cuyas actuaciones la Dirección Provincial del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, solicita la inclusión de las Delegaciones Verónica, Guerrica, Grand Bourg, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingo y José María Ezeiza, en el Decreto nº 666 de fecha 19 de marzo de 1991; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado acto se establece una jornada de labor de cuarenta y ocho (48) horas semanales para diversas Delegaciones, dependientes de la mencionada Dirección Provincial, cuyo personal cumplirá guardias los días sábados, domingos y feriados a fin de registrar defunciones;

Que la mencionada Dirección Provincial, estima conveniente que las Delegaciones en cuestión, procedan al labrado de actas de Defunciones, para una mejor atención de los usuarios;

Que analizadas las actuaciones por la Dirección Provincial del Personal de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno, es opinión de las mismas, que podran propiciarse las inclusiones de referencia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
D E C R E T A :

ARTICULO 1º: Incluyese en el Decreto nº 666 de fecha 19 de marzo de 1991, dictado para la Jurisdicción III MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, Item 38 DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a las Delegaciones que a continuación se mencionan, dependientes de la División Delegación Zonal que seguidamente se consigna, con la cantidad de agentes autorizados a cumplir con el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, que en cada caso se

///

///
indica, por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo:

DIVISION DELEGACION ZONAL LA PLATA (6)

Delegación Verónica, dos (2) agentes.
Delegación Guernica, cuatro (4) agentes.

DIVISION DELEGACION ZONAL SAN MARTIN (14)

Delegación Grand Bourg, cuatro (4) agentes.
Delegación José C. Paz, cuatro (4) agentes.

DIVISION DELEGACION ZONAL MORON (15)

Delegación Hurlingham, cuatro (4) agentes.
Delegación Ituzaingó, cuatro (4) agentes.

DIVISION DELEGACION ZONAL LOMAS DE ZAMORA (18)

Delegación José María Ezeiza, cuatro (4) agentes.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el señor
----- Ministro Secretario en el Departamento de
Gobierno y Justicia.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al
----- Boletín Oficial y archívese.-----

DECRETO N°

4023

Eduardo Alberto Duhalde
GOBIERNO DE BUENOS AIRES
DR. EDUARDO ALBERTO DUHALDE
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ruben Miguel Citara
DR. RUBEN MIGUEL CITARA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

actuaciones
Humano, del
CONSIDERANDO

repartición

ARTICULO 1º:

Gobernación,
16.235.157 -

Administrati
notificación

ARTICULO 2º

adecuaciones

ARTICULO 3º

ARTICULO 4º

DECRI

Ruben Miguel Citara
DR. RUBEN MIGUEL CITARA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES